

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de noviembre de 2021

A despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario laboral, incoado por el señor Edgar Romero, en contra de las Empresa de Servicios Públicos de Puerto Salgar, informándole que el procurador judicial de la parte demandante, Cristian Buitrago Murcia, presentó renuncia al poder a él conferido. Sirva proveer,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ordinario Laboral-Prestaciones Sociales

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00502 00

NO ACEPTA RENUNCIA PODER

El apoderado judicial del demandante, Cristian Buitrago Murcia identificado con la C.C. No. 80.041.887 y portador de la T.P. No. 170.541 del C.S. de la J., presentó renuncia al poder a él conferido por la parte demandante.

Al respecto, cabe advertir lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso:

"...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

Ahora, se advierte que el apoderado judicial de manera efectiva radicó memorial de renuncia al juzgado, así también, lo acompañó con la comunicación enviada al poderdante mediante correo certificado.

Sin embargo, una vez verificado por parte de este despacho judicial la guía de envío, se evidenció que la remisión no se entregó de manera satisfactoria al actor, incumpliendo con

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

DECISIÓN

RESUELVE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MNM